

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 358 - MDCH

Chaclacayo, 28 de Junio del 2016.

VISTO: El Informe N° 013-2016-MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 002-2016-GDS/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Técnico N° 001-2016-DPV-GDS-MDCH, de la División de Participación Vecinal; el Dictamen N° 004-2016-CDE, de la Comisión de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su art. 194°, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local y tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que su art. 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 2° inciso 2, 4 y 5 de la Constitución Política del Perú, establece la igualdad ante la Ley, a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita y/o la imagen por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno bajo las responsabilidades de Ley;

Que, el artículo 119° de la Ley N° 27972, establece que el cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico; y que el Concejo Provincial o Distrital, mediante Ordenanza Reglamentaria la Convocatoria a Cabildo Abierto;

Que, en ese sentido, a fin de garantizar la participación ciudadana, así como mayor transparencia en el procedimiento a seguir ante la Municipalidad de Chaclacayo; se ha dispuesto aprobar el reglamento en mención;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA CONVOCATORIA A CABILDO ABIERTO EN EL DISTRITO DE CHACLACAYO

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento para Convocatoria a Cabildo Abierto en el distrito de Chaclacayo", que consta de 11 Artículos y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

- c) El evento contará con un moderador que conducirá y regulará la participación de acuerdo al presente reglamento; el cual será designado por el alcalde de acuerdo a la propuesta del representante de la División de Participación Vecinal.

Artículo 8.- La Participación en el Cabildo Abierto se desarrollará de la siguiente forma:

- a) Estará presidido por el Alcalde, quien estará acompañado por los Regidores, Secretario General, Gerente Municipal y funcionarios cuyas unidades orgánicas competentes se encuentren relacionadas a los temas materia de consulta.
- b) Los funcionarios públicos convocados tiene la obligación de asistir a la sesión de Cabildo Abierto. En el eventual caso que un funcionario citado no pueda asistir, deberá informar por escrito al Concejo municipal y podrá delegar su obligación a otro funcionario de su dependencia.
- c) El Alcalde ofrecerá las palabras de bienvenida a los vecinos presentes y dará por iniciado el evento, cediendo la palabra al moderador.
- d) El moderador iniciará con el desarrollo de los contenidos temáticos en el orden establecido por el Concejo mediante Acuerdo de Convocatoria.
- e) La participación de los vecinos acreditados se realizara al final de la exposición y/o informe y estarán estrictamente relacionadas con la temática establecida; preguntas e inquietudes de otra naturaleza no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.
- f) Cada vecino acreditado hará uso de la palabra incluyendo sus interrogantes por el espacio de tres (03) minutos no pudiendo excederse de este tiempo, además tendrán derecho a dos intervenciones, lo que incluye la réplica y dúplica.
- g) Las interrogantes serán absueltas al final del rol de preguntas o una por una por el Alcalde y/o funcionarios competentes. Las respuestas a los temas tratados serán dadas por escrito y conforme a los planteamientos y solicitudes en audiencia pública y en un plazo razonable, antes los promotores de dicho instrumento de participación ciudadana y demás vecinos interesados.
- h) El cumplimiento de las solicitudes derivadas del Cabildo Abierto, dependerán de la competencia legal, viabilidad técnica y presupuestal, así como de la coherencia con los programas, proyectos y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 9.- Los Acuerdos, compromisos, inquietudes, consultas y solicitudes que los vecinos realicen en la sesión, serán registrados en el libro de Actas que se abrirá para tal fin, pasando a firmar los asistentes dando fe de lo acontecido. Dicho libro quedará en custodia del Despacho de Alcaldía.

Artículo 10. - Los Acuerdos y Compromisos adoptados en el Cabildo Abierto, no tienen carácter vinculante, ya que las decisiones sobre la materia en consulta, serán adoptado por el Concejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972.

REGLAMENTO PARA CONVOCATORIA A CABILDO ABIERTO EN EL DISTRITO DE CHACLACAYO

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es un instrumento normativo para la convocatoria y realización del Cabildo Abierto de la Municipalidad de Chaclacayo.

Artículo 2.- El Cabildo Abierto es una consulta directa que realiza la municipalidad a los vecinos circunscritos en el distrito de Chaclacayo, sobre temas específicos.

Artículo 3.- El objeto es *regular una de las consultas de los mecanismos de información, consulta y gobernabilidad entre la ciudadanía de la jurisdicción del distrito y la municipalidad;* para los temas relacionados con la gestión municipal, asimismo tiene como objetivo reglamentar la convocatoria a Cabildo Abierto en la jurisdicción del Distrito de Chaclacayo.

Artículo 4.- Los temas y los asuntos a tratarse en el Cabildo Abierto, se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972.

**CAPITULO II
DE LA CONVOCATORIA**

Artículo 5.- El alcalde podrá proponer que se convoque a Cabildo Abierto para tratar uno o más temas específicos, quedando a criterio del Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

Artículo 6.- El Concejo Municipal hará la convocatoria, a través de un Acuerdo de Concejo que lo disponga; el mismo que será difundido a través de los medios comunicación social y redes sociales. En la referida convocatoria deberá precisar el (los) tema(s) materia de consulta, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el referido Cabildo; todo ello, con la finalidad de asegurar la participación efectiva de los vecinos de nuestra comuna. Dicha convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de quince (15) días a la fecha de realización del mencionado evento.

**CAPITULO III
DE LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION**

Artículo 7.- La organización del Cabildo Abierto se sujetará a las siguientes reglas:

- a) La organización estará a cargo de la Municipalidad a través de la División de Participación Vecinal.
- b) La inscripción será exclusiva para todos los vecinos del Distrito de Chaclacayo, que tengan interés en el tema o temas a tratar, identificándose con su DNI original y copia.



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Publicar* la presente Ordenanza en el Diario oficial El Peruano; e íntegramente el Reglamento referido en el artículo primero, en el portal institucional de la corporación edil: www.munichaclacayo.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- *Encargar* a la Gerencia Municipal y a la División de Participación Vecinal, en coordinación con la Unidad de Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Reglamento y su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

ABOG. DORIS E. JACINTO REYES
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE